



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, A YOLANDA MÓNICA MILLAGUIR GODOY, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 00000571

VALDIVIA, 20 DIC. 2017

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625, de 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) La Resolución Exenta Nº 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013;
- m) Resolución Exenta Nº 8315, de fecha 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta Nº 1555 de fecha 24 de febrero de 2017, de Ministra Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, fija número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.

- p) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- q) Ordinario N° 2817, de fecha 14 de noviembre de 2017, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita Asignación Directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S N° 52 Programa Arriendo de la Sra. Yolanda Millaguir Godoy.
- r) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 30, de fecha 12 de diciembre de 2017, referente al caso de doña Yolanda Millaguir Godoy, suscrito por profesional Encargada Área Social Programa Recuperación de Barrios, Encargado de Departamento Planes y Programas y Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- s) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas del Programa de Subsidios año 2017.
- t) Memorando N° 29, de fecha 7 de diciembre de 2017, de Encargada Área Social Programa de Recuperación de Barrios, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para curar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica.
- u) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra q) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para **doña Yolanda Mónica Millaguir Godoy**. En específico, solicita asignación directa de subsidio de arriendo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.
2. Por intermedio del referido ordinario, SERVIU Región de Los Ríos expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan a la beneficiaria de asignación directa, informando su situación socioeconómica. Agrega que la beneficiaria cumple con los requisitos del artículo 16 letra a), b), c), d), e) y h), y solicita se exima el requisito indicada en la letra f) del referido artículo, todos del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos.
3. Que, el resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU , o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado

de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

4. En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por aquella mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en esta Secretaría Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N°1 de 2011, el D.S. N° 49 de 2011, el D.S. N° 52 de 2013 y el D.S. N° 10 de 2015 todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU , o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes".

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de lo señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto quinto en su letra a) inciso segundo señala: "En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un periodo máximo de 24 meses."

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra r) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por Serviu, en el que se solicita subsidio de 8,6 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses y aporte adicional de 1 Unidad de Fomento referente a gastos operacionales que señala el artículo 50 bis del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos. Asimismo señala la eximición del requisito mencionado en la letra f) del artículo 16 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos. En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, concluye lo siguiente: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un monto

de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

6. Por su parte, en relación al subsidio regulado por el artículo 50 bis, del referido Decreto Supremo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, estableció el monto del Subsidio habitacional referido del Programa de Arriendo, en 1 unidad de fomento, teniendo a la vista la consulta nacional realizada a los SERVIU y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de antecedentes en las capitales regionales.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, modificada por otra individualizada en la letra i) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	YOLANDA MÓNICA	MILLAGUIR	GODOY	17.324.074	0

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **8,6 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irroge la aplicación del subsidio.

4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito de ingreso familiar, establecido en la letra f), ambas del artículo 16, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

5. El subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.

11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **104,2** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVARSE.

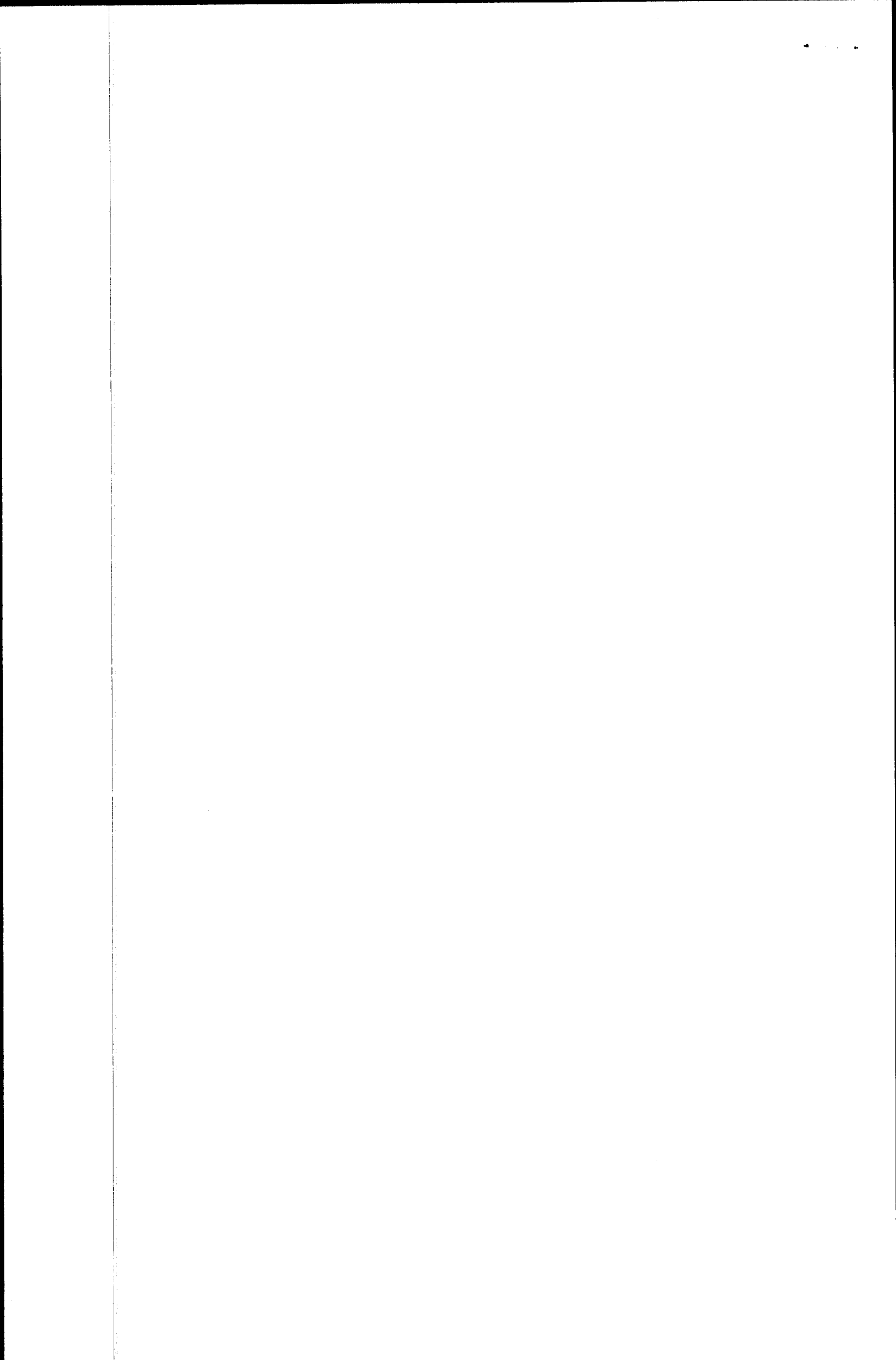
MMH/RPD/88s

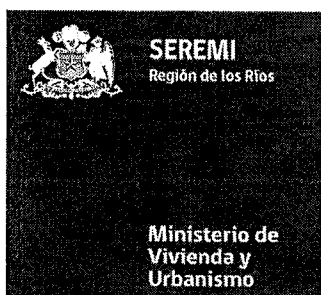


MARIO MENDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.





MEMORANDUM N° 29

ANT: 1 Solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013. Enviada a través del Ordinario N° 2817 de fecha 14.11.2017 de Director SERVIU a Seremi V. y U., ambos de la Región de Los Ríos.

MAT: Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica

ADJ: Carpeta de Antecedentes de caso social citado en el Ant.

VALDIVIA, 7 de Diciembre del 2017

A : DANIELA SILVA BOLBAO
ASESORA JURÍDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DE : LETIZIA GAETE JIMENEZ
ENCARGADA ÁREA SOCIAL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

FRANCISCO FIGUEROA DURÁN
ANALISTA DE PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

15/12/17
10:09
[Handwritten signature]

Junto con saludarle cordialmente, y en atención a Solicitud de Subsidio de Asignación Directa Regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, enviada desde SERVIU a Seremi (V. y U.), ambos de la Región de Los Ríos a través del Ordinario N° 2739 de fecha 09.11.2017. Lo anterior, correspondiente al caso tipificado por SERVIU como Caso Social de Doña Yolanda Millaguir Godoy cedula de identidad 17.324.074-0

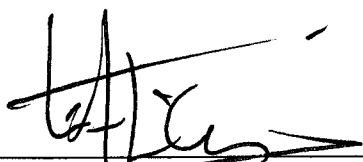
En conformidad a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Corresponde informar que se han revisado detalladamente los

antecedentes correspondientes al caso social en comento por parte de los profesionales, Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas de la Seremi Minvu Región de Los Ríos, en lo que respecta a que la Solicitud de Subsidio Habitacional vía Asignación Directa dé cumplimiento a lo indicado en los documentos citados en párrafo anterior y a lo establecido en la Circular N° 0.3 de fecha 03.02.2017 y Circular N° 38 de fecha 6.11.2017.

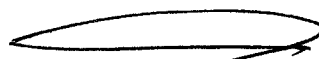
Que con fecha 07. 12.2017 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y estando en pleno conocimiento de las particularidades del caso social expuesto por parte de los profesionales individualizados anteriormente, procedió a aprobar e instruir la tramitación del respectivo Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013.

Expuesto lo anterior y por medio de este memorandum, se deriva a vuestra unidad la carpeta de antecedentes de la solicitante para su revisión y gestiones que correspondan.

Saluda atentamente,



Letizia Gaete Jimenez
Encargada Área Social Programa
de Recuperación de Barrios
Seremi Minvu Región de Los Ríos



Francisco Figueroa Durán
Analista de Planes y Programas
Seremi Minvu Región de Los Ríos

Distribución
.Destinatario



A: JAVIERA MAIRA MOYA - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, 12 de Diciembre de 2017



DE: Letizia Gaete Jimenez, Encargada Área Social Programa de Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Mario Marcelo Méndez Henríquez, Encargado de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos

INFORME TÉCNICO - SOCIAL SOLICITUD ASIGNACIÓN DIRECTA A SEREMI (V. y U.) REGIÓN DE LOS RÍOS N°30

NOMBRE DEL PETICIONARIO	Yolanda Millaguir Godoy
RUT	17.324.074-0
COMUNA	Panguipulli
DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AD	a) Ordinario N° 2817 de fecha 14.11.2017 de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos
CAUSAL	Caso Social Acreditado por SERVIU
SUBSIDIO REQUERIDO	D.S N°52 (V. y U.) de 2013
MONTO SOLICITADO	8.6 UF y aporte adicional de 1 UF referente a gastos operacionales que señala el párrafo 2°. Otros Subsidios en su artículo 50 Bis.
CUMPLIMIENTO CHECK LIST	Sí
PLAZO SUBSIDIO	12 meses
EXERCIÓN DE REQUISITOS	Sí, <u>Artículo 16. Requisitos y antecedentes para postular</u> f) Contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento.
POSEE OTRO SUBSIDIO HABITACIONAL	No registra Subsidios Habitacionales.
OBSERVACIONES SIAC	"Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2769 de fecha 09.11.2017 de Director SERVIU a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso social expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de la Sra. Yolanda Millaguir en base a dos causales: 1- Antecedentes Socioeconomicos El grupo familiar está compuesto por solicitante y sus dos hijos menores de edad . Se encuentran en el 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares. Los ingresos del grupo son percibidos por concepto de trabajos esporádicos realizados por cónyuge de la solicitante como Maestro Carpintero por un monto de \$180.000 además de subsidio único familiar perciben un monto de \$32.000, ingresos que son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar, perciben apoyo de su red familiar en alimentación. 2- Antecedentes Habitacionales Se encuentran en calidad de arrendatarios en una propiedad de un valor de \$80.000, la cual cuenta con dos espacios uno de ellos utilizado como dormitorio familiar; es decir, una cama matrimonial y otra compartida por los dos niños, mientras que el otro espacio es ocupado como cocina living comedor, evidenciando hacinamiento La vivienda se encuentra en mal estado de conservación, en cuanto a infraestructura es de material ligero revestimiento intento y externo de madera, no posee aislación y el techo tiene planchas de zinc onduladas.- En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017.

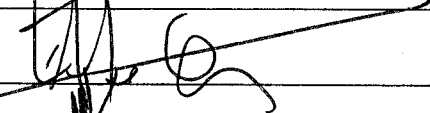

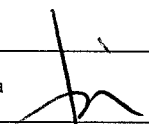
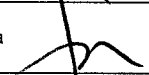
**OBSERVACIONES
PLANES Y PROGRAMAS**

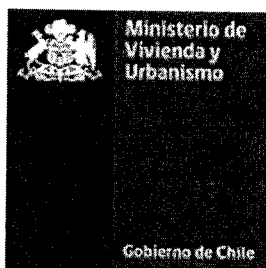
Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio.
El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017.

Nombre	Rut	Subsidios	Total Subsidio	Monto Subsidio	Gastos Operacionales	N° Meses	Total Subsidio Requerido	Total Disponible a la Fecha	% Gastado
Yolanda Millaguir	17.324.074-0	Subsidio de Arriendo (DSS2)	1.951	8,6	1	12	104,2	651	66,64%

FIRMAS:

RESPONSABLES

Letizia Gaete Jimenez Encargada Área Social Programa de Recuperación de Barrios, Seremi Minvu Región de Los Ríos (Análisis Social)	
Mario Marcelo Méndez Henríquez, Encargado Dpto. Planes y Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos	
Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos (Análisis Financiero)	
Javiera Maira Moya, Secretaria Regional Ministerial, Seremi Minvu Región de Los Ríos	V° B° Providencia 



Precede AD SIAZ
fin 15.12.17 fin 16.11.17

ORD. Nº 002817

ANT.: No Hay

MAT.: Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S. Nº 52 Programa Arriendo de la Sra. Yolanda Millaguir Godoy.

ADJ.: Sobre con antecedentes de solicitudes de Asignación Directa.



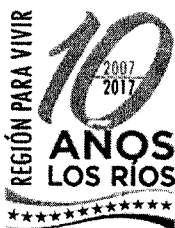
VALDIVIA, 14 NOV. 2017

A : JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

DE : SR. ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS.

Junto con saludarla, por intermedio del presente solicito a Usted en el uso de sus facultades conferidas asignar directamente Subsidio Habitacional del Programa Arriendo D.S. Nº 52 (V y U) del 2011 para la siguiente familia:

- A. Doña Yolanda Millaguir Godoy, solicitante de 27 años. El grupo familiar está conformado por la solicitante, su cónyuge y sus 2 hijos. Se encuentran habitando una propiedad ubicada en Población Lolquellén las Bandurrias #48, de la comuna de Panguipulli. Los ingresos del grupo familiar son percibidos por concepto de trabajos de maestro carpintero que realiza el cónyuge de la usuaria además del Subsidio Único Familiar, los que son insuficientes para satisfacer sus necesidades y generar una solución habitacional por sus propios medios.




En virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados por esta Dirección Regional, se estima necesario que considerando la situación de vulnerabilidad social de la familia.

Cumple con los requisitos de Artículo 16 letra a), b), c), d), e), h).-

1) Exímase de lo que indica en "requisitos" de Artículo 16 letra f).-

Dada la urgencia expuesta, solicito a Usted tenga otorgar una asignación directa de subsidio Programa de Arriendo.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LOS RIOS

ALH/CPF/esp.

Oficio Nº 629 con fecha 07 de Noviembre del 2017

Depto. Operaciones Habitacionales

DISTRIBUCION

- Destinatario.
- Archivo Departamento OO.HH. – Serviu Región de Los Ríos
- Oficina de partes - Serviu Región de Los Ríos

